

		Nº HORAS	Nº PUNTOS
TOTAL APARTADO A.3.1.			
A.3.2. DOCENCIA			
DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD IMPARTIDORA	FRACCIÓN 5 HORAS LECTIVAS	PUNTOS
		TOTAL APARTADO A.3. 2.	
A.3.3. PONENCIAS Y PUBLICACIONES			
PONENCIA O PUBLICACIÓN			PUNTOS
			TOTAL APARTADO A.3.3.
			TOTAL APARTADO A.3.
A.4. OTROS MERITOS			PUNTOS
A.4.1. MEDALLA AL MERITO DE LA POLICÍA LOCAL			
Categoría de oro			
Categoría de plata			
Cruz con distintivo verde			
Cruz con distintivo blanco			
A.4.2. MEDALLA AL MÉRITO DEL MUNICIPIO			
A.4.3. MEDALLA O CRUZ CON DISTINTIVO ROJO AL MÉRITO CUERPO SEGURIDAD			
A.4.4. FELICITACIONES PUBLICA INDIVIDUAL POR PLENO MUNICIPAL			
			TOTAL APARTADO A.4.

RESUMEN DE PUNTUACIONES	
A.1. TITULACIONES ACADÉMICAS	
A.2. ANTIGÜEDAD	
A.3. FORMACIÓN	
A.4. OTROS MÉRITOS	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en este Anexo a la solicitud son ciertos y se acreditan documentalmente.

FIRMA

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CORRECCIÓN**  
**DE ERROR DETECTADO EN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN**  
**DE DOS PLAZAS DE LETRADO O LETRADA**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2024, al punto 20, fueron aprobadas las rectificaciones de los errores detectados en la denominación de dos de los temas incluidos en el Anexo I de las Bases de dos plazas de Letrado o Letrada (Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnica Superior) aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, al punto 8, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136 de 16 de Julio 2024, del modo que sigue:

- En el Tema 52: donde dice “El Reglamento Orgánico general del Ayuntamiento de Córdoba. Reglamentos municipales”, debe decir: “El Reglamento Orgánico general del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Reglamentos municipales”.
- En el Tema 128: donde dice “Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad y legitimación. Jurisprudencia sobre acreditación requisitos de capacidad de las personas jurídicas y sobre legitimación procesal, según el tipo de acción ejercitada. Pérdida sobrevenida de la capacidad y de la legitimación. Representación y defensa de las partes. Representación y defensa del Ayuntamiento de Córdoba, de sus organismos autónomos, de las sociedades municipales y del resto del sector público municipal”, debe decir: “Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad y legitimación. Jurisprudencia sobre acreditación requisitos de capacidad de las personas jurídicas y sobre legitimación procesal, según el tipo de acción ejercitada. Pérdida sobrevenida de la capacidad y de la legitimación. Representación y defensa de las partes. Representación y defensa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de sus organismos autónomos, de las sociedades municipales y del resto del sector público municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, treinta de agosto de dos mil veinticuatro. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Jose Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado: Antonio Aragón Román. N° 137.731

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**  
**EDICTO**

**SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR**  
**DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 14: Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, treinta de agosto de dos mil veinticuatro. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Jose Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado: Antonio Aragón Román. N° 137.682

GRANPARCELA, S.L.

Por Decreto de la Alcaldía número 2296, de fecha 28.08.2024, se ha resuelto someter a información pública el borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y GRANPARCELA, S.L., en la zona del frente litoral del núcleo urbano principal de Tarifa, promovido por Granparcela, S.L., del que se desprende que tiene como objeto “contribuir a la cualificación del frente litoral del núcleo urbano principal de Tarifa, integrándolo efectiva y funcionalmente en la malla urbana, mejorando el acceso al dominio público marítimo terrestre y dotándolo de los servicios adecuados y con la ubicación más eficiente, que mejoren la actividad turística del municipio” (a tenor de lo recogido en la estipulación primera del convenio urbanístico propuesto) (expediente número PG-8/2024 -G4717- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su examen y la presentación de alegaciones (presentación que puede efectuarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.aytotarifa.com>) dentro de este periodo, a cuyo efecto dicho borrador del convenio urbanístico propuesto, con sus cuatro anexos, estará disponible para su consulta en la página web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensiones 501, 502 y 503.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 2 de septiembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. N° 139.815

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**

Resolución del Ayuntamiento de Trebujena relativa al Proceso Selectivo para cubrir dos plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de Trebujena

Con fecha 6 de septiembre de 2024 por el Ayuntamiento de Trebujena, se ha dictado resolución por la que se acuerda:

Primero.- Ordenar la suspensión del presente proceso selectivo en el estado en que se encuentra.

Segundo.- La anulación de las actuaciones adoptadas por el Tribunal, hasta la aceptación de la renuncia interesada.